REGLAMENTO Y ESTATUTOS

RESGUARDO INDIGENA SENU OMAGA

Municipio de Cáceres

RECORRIENDO EL CAMINO

DENOMINACION NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIOS

1. DENOMINACIÓN: la entidad por estos reglamentos se denominará reglamento del resguardo INDIGENA SENU OMAGA del municipio de Cáceres departamento de Antioquia

regida por la ley que nos pertenece, la ley 89 del 1890.Que el articulo 7 y 315 de la constitución política y de la ley 136 del 1994 y las demás normas concordantes que el artículo 7 ley 1953 de del 2014 de la constitución política dispone que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultura de la población colombiana.

2. NATURALEZA: resguardo indígena Senu OMAGA se regirá como reglamento interno del resguardo indígena OMAGA del municipio de Cáceres será una organización sin ánimo de lucro integradas por todas las personas naturales del resguardo indígena OMAGA del municipio de Cáceres que uniendo esfuerzo procuran a dar solución a los acontecimientos que se presentan en ellas según nuestros usos y costumbres

3. TERRITORIO: Los reglamentos internos del resguardo OMAGA del municipio de Cáceres dará cumplimiento y soluciones que se presenten dentro del resguardo en la cual las familias indígenas que pertenezcan a la base censal de dicho resguardo OMAGA.

4. DOMICILIOS: para todos los efectos legales, el domicilio de los reglamentos internos del resguardo indígena en la casa de gobierno del resguardo indígena OMAGA del municipio de Cáceres.

5. DURACIÓN: el presente reglamentos tendrán un término de términos 5 años a partir del 1 de enero 2025“de ser necesario reforzar y anexar algún artículo se realizará asamblea mayoritaria mitad más uno según la base censal del resguardo esto a partir de la aprobación de los reglamentos internos del resguardo OMAGA para disolver o liquidarse en cualquier momento con el voto favorable con las dos terceras partes de las personas activas en la participación en las reuniones y en los aportes o por mandato legal de asamblea mayoritaria.

6. EL PRESENTE REGLAMENTOS: del resguardo indígena SENU OMAGA del municipio de Cáceres se orientará por los siguientes principios: para todos los que conformen el resguardo indígena Senu Omagá

- Libertad de participación.
- Igualdad.
- Derecho a voz y voto.
- Participación democrática liberaciones y decisiones.
- Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones política, religiosa, socioeconómicas, raza.
- Sentido de pertenencia.

ll. NATURALEZA JURIDICA

1. la naturaleza jurídica del resguardo indígena OMAGA es la de una entidad especial indígena, sometida y regida por el derecho colombiano de acuerdo con las disposiciones legales y propias de nuestro derecho mayor de los indígenas del pueblo

lll. DE LOS ACTIVOS CLASES DERECHOS Y DEBERES.

Requisitos de las personas que participan en la aprobación de los reglamentos internos son

- Toda persona inscrita en la base censal del resguardo
- Con la mayoría de votos mitad mas uno

IV.CLASES DE MIEMBROS

Son aquellos miembros que llenen los requisitos de participación que existe y participen activamente en el desarrollo de los objetivos del resguardo indígena OMAGA del municipio de Cáceres contemplado en los reglamentos internos.

REGLAMENTO INTERNO

Estará compuesto por los siguientes

Asamblea general del "resguardo indígena OMAGA del municipio de Cáceres

Guardia indígena garantizara el complimiento del resguardo OMAGA para hacer cumplir los reglamentos en la comunidad.

PARRAGRAFO.

La aprobación de los reglamentos internos resguardo OMAGA del municipio de Cáceres se hará en asamblea general del resguardo ya antes mencionado utilizando la mayoría de votos mitad mas uno

ARTICULO 12: FUNCIONES de la guardia indígena del resguardo indígena de Omagá

La guardia será elegida por la mayoría de votos por la asamblea general será autónoma para determinar el buen funcionamiento del resguardo OMAGA y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- Que la junta directiva nombrada en asamblea tendrá una duración de 4 años esto según su capacidad de gestión y decisión de asamblea mayoritaria
- Hacer cumplir los reglamentos internos del resguardo OMAGA haciendo justicia legalmente en caso de cualquier agravio, será sancionado o castigado de acuerdo a la gravedad del hecho.
- La inspección de alguaciles, guardias tradicionales determinará sanciones y castigos de implicado y hará cumplir el buen funcionamiento del resguardo OMAGA.
- Realizar informe en cada reunión: todos los comités deben realizar informe en asamblea general.
- Las inspecciones de alguaciles, guardias tradicionales establecerá un orden en las reuniones de asamblea o cualquier evento de la comunidad

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL RESGUARDO INDIGENA OMAGA

"resguardo indígena OMAGA de la vereda Tacuyarca".

• Asistir a las reuniones de asamblea general y participar activamente. De la reunión ordinaria y extraordinaria, y a las anexas que se den de momento

- con las personas que estén. Si se encuentran tienen el deber de asistir y no pueden irse al menos de algún caso de fuerza mayor.

- Votar con responsabilidad y trabajar activamente en el desarrollo del resguardo en todos los aspectos

- Conocer el reglamento interno y hacerlo cumplir.

- La persona que se vaya a vivir en otra comunidad debe de llevar su carta de recomendación del Cacique donde pertenece de igual manera la persona que venga de otra comunidad debe traer su carta de recomendación.

DERECHO DE LOS MIEMBROS DEL RESGUARDO

- Elegir y ser elegidos, para desempeñar cualquier cargo del resguardo

- Fiscalizar la gestión económica Del resguardo, a las personas encargados de sus respectivos cargos, en cada asamblea pedir un informe de la inquietud que se tenga

- Los jóvenes mayores de 15 años tienen el derecho de participar en reuniones de la comunidad (comité).

- Los niños deben cuidar unos a los otros y si un niño o niña sea sorprendido robándoles las cosas como los útiles o el dinero se le hará un llamado de atención con el padre de familia por primera vez y si lo sigue haciendo se castiga al niño con trabajo comunitario.

6. ARTICULO 13:

Requisito de las personas para participar en cargos son los siguientes:

Aquellas personas que sean mayores de edad, sometido a lo establecido en el reglamento.

- Tener visión al desarrollo de la misma.

- Que sea indígena y que venga en el proceso organizativo.

- Tener como mínimo 2 años de estar participando en el resguardo o personas que sean fundadoras del proceso indígena o que sean de la misma etnia Senu si en caso de que la persona se haya retirado del proceso del resguardo o se haya desplazado a otro lugar por cualquier motivo por más de un año y al volver para participar en cualquier cargo como requisito debe esperar un año estando activo en la comunidad.
- que no tenga antecedentes penales con la justicia ordinaria y el resguardo
- Tener deseo de vivir en comunidad o demostrando méritos o beneficios en el resguardo
- Que sepa leer y escribir (secretario, tesorero y fiscal)
- Vivir dentro del resguardo o fuera del resguardo aquellas personas que sean fundadores del resguardo del municipio.

PARRAGRAFO:

- Las personas para desempeñar cualquier cargo de ser elegida debe ser el ejemplo de la comunidad nombrado por la asamblea general utilizando la forma de votación, en voto por unanimidad o por consenso
- Si por votación el candidato gana, mitad más uno de voto popular se le dará la aprobación por la mayoría de votos .
- El Voto en blanco se tendrá en cuenta cuando haya mayoría la mitad más uno, para elegir cualquier cargo etc.
- En caso de convocar al resguardo a una reunión para aprobar un proyecto y si no van todos se convocará nueva mente de 5 a 8 días y si no están

7. ARTICULO 14 (AGRESIONES ENTRE FAMILIARES)

- Maltrato de padres e hijos en caso de golpes y heridas, se llamarán la atención para dialogar con ellos, o al concejo de sabios

- De hijo a padres de esposo a esposa se llamará la atención para dialogar con ellos.

De esposo a esposa. Se llamará la atención para dialogar con ellos y en caso de seguir serán castigados de acuerdo con el maltrato que sea, o mucho dinero (valor equivalente de jornales a 1.000.000$) o en trabajo una semana en beneficio del resguardo

- De esposo a esposa en caso de agresión o golpes con arma blanca será castigado por 75 horas en el cepo, porque eso es intento de homicidio, sea hombre o mujer.

- De padre a hijo en caso de abandono de ambos sexos en los hijos. La justicia indígena se encargará de dialogar con ellos y si no hay solución se pasara a mano de comisaria de familia.

ARTÍCULO 15: SANCIONES:

- Llamado de atención por primera vez o segunda vez la persona sancionada tendrá derecho de participar en las reuniones, pero sin voz ni voto.

GRAVES: será castigado 24 horas en el cepo y si tuviere cargo será suspendido del cargo hasta ver cambio en el comportamiento. En caso homicidio o violación carnal o falta de respeto con las mujeres comprometidas o casadas, o jóvenes y personas igualmente sucederá a la mujer que sonsaque a los hombres tendrá el mismo castigo.

Aquel que participe en cualquier grupo al margen de la ley será procesado primeramente por justicia indígena o por algún motivo es capturado por la justicia ordinaria este debe dar parte inmediato a las autoridades indígenas en este caso el resguardo OMAGA de la vereda Tacuyarca.

Cuando el caso no sea competente a la justicia indígena será entregado a la ley ordinaria, por el tiempo que determine la justicia indígena.

AGRESIONES LEVES.

Llamado de atención por primera vez y segunda vez, en caso de no escuchar el llamado se castigará por 12 horas en cepo y firmara un compromiso con los agredidos: maltrato físico, psicológico y lesiones personales se castigarán sus faltas pagara una multa en dinero por primera vez por valor de $200.000(doscientos mil pesos) o en trabajo en la misma comunidad.

ARTICULO 16 SANCIONES SOBRE CALUMNIAS FALSAS.

- Son aquellas que se acusan no siendo positiva, tendrá como castigo o sanción 12 horas en el cepo, y si sale siendo verdad para el causado como primero: también 12 horas en el cepo, si se repite se multiplicará por 24 horas.

- Suspensión de cargo por determinado tiempo no se podrá sacar del censo siempre y cuando siga participando en lo establecido en el reglamento y si quiere retirarse tiene que hacer una carta por escrito y firmada. Si la persona no participa y nunca vuelve y no se presenta ni pasa informe será castigado con la justicia indígena.

Se le hace un llamado de atención y si sigue se le aplicará el castigo y en caso de no someterse al castigo será sancionado según decisión de la junta directiva.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL

. Junta directiva del resguardo Omagá realizara anualmente un informe de gestión año esto se realizar los primeros días de diciembre para que la comunidad realice su evaluación de gestión realizada

. Sera función de la junta directiva realizar cada 2 meses a no ser que sea reunión extraordinaria cuando sea necesaria

. Sera función de la junta directiva realizar las previas certificación de salud, educación, una carta de recomendación, libreta militar esto para garantizar en funcionamiento de los comuneros del resguardo

. Realizar certificar avales a cualquier miembro del resguardo esto costara de un de un valor de 10 mil pesos esto para compra de papelería

Realizar proyectos y convenios con las diferentes entidades del estado con un monto de quince mil millones de pesos ($ 15.000.000.000), tanto a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, privadas y públicas, todo esto para el mejoramiento de la comunidad y el funcionamiento para el buen vivir del resguardo indígena de Omagá,

SANCIONES POR ABUSO DE AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECCTIVA O RESGUARDO

- Serán sancionados cualquier miembro de la junta directiva cuando tome decisiones sin tener el consentimiento de la junta directiva, que tenga que ver con el territorio o que tenga que ver con cualquier proyecto de la comunidad y el nombre del resguardo para tomar decisiones.

- La junta directiva y la guardia determinara las sanciones, castigo, inhabilidades para los que hayan cometido las malas decisiones.

- La junta directiva, la guardia, y la asamblea tiene la autonomía de solucionar cualquier problema interno del

Resguardo.

- Los acuerdos que haga la junta directiva en el resguardo deben ser escrita en un acta según el acuerdo que se tome, de lo contrario si no aparece el acta de los acuerdos no tiene validez de dicho acuerdo.

- Todos los acuerdos que haga la junta directiva en pro del resguardo deben de informarse en asamblea al resguardo.

- Las personas que no son del resguardo y se presenten como delegado sin autorización del cacique o junta directiva, en otro lugar, serán sancionados según decisión de la junta directiva en curso y será castigado según usos y costumbres

ARTICULO 17 PÉRDIDA DE DERECHO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

SON LOS SIGUIENTES:

- No participar durante 3 reuniones, sin ninguna excusa justificada o por no aportar en trabajo a beneficio del reguardo la persona informara a la junta directiva por su ausencia. Se aceptarán hasta dos excusas de dos veces seguidas.

- Perderá derecho o certificación de los hijos como: avales para educación,

- servicio militar y recomendaciones de cualquier trabajo, proyecto o beneficio que venga para el resguardo

- Las personas que convivan con personas no indígenas tendrán los mismos derechos mientras convivan juntos y en caso de separación no por muerte si no por voluntad propia perderá el derecho como indígena.

ARTÍCULO 18: Estos reglamentos estarán compuesto por las siguientes personas nombrada por la asamblea general de la siguiente manera:

Secretario, Tesorero, Fiscal, Alguacil mayor y menor, comité de salud, educación, genero, trabajo, deporte, medio

Ambiente.

ARTICULO 19: El gobierno será el que hará cumplir lo establecido en el reglamento y son aquellas personas, el cacique y junta directiva y la inspección de alguaciles, Guardias tradicionales o el alguacil mayor será responsable de los alguaciles menores en coordinación regidor en caso de que no asista el cacique

En caso de conflictos de la junta directiva, que sean los alguaciles, guardias o los demás miembros de la junta directiva en buscarle solución interno-primera mente.

ARTICULO 20: funciones del cacique. Será el representante legal para gestionar proyectos para el desarrollo de la comunidad en todos los aspectos o el suplente lo reemplazará en todos los aspectos cuando sea necesario en beneficio del resguardo

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Elaborar las actas de cada reunión o asamblea realizada de acuerdo con el cacique.
- Hacer las invitaciones para las reuniones o cualquier evento del resguardo
- Tener los libros organizados para el previo informe de gestión durante el año.

FUNCIONES DE TESORERO:

. Informar los gastos de entregas y salida en asamblea general del resguardo con soporte de caja menor o facturero del resguardo

- Debe tener una cuenta bancaria abierta en el nombre del resguardo y la persona autorizada para el manejo de recursos, representantes legal y tesorero, que sea un banco oficial recaudador de fondos y demás ingreso de la misma, llevar un control financiero y presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas del resguardo

- Conservar facturas, cheques inventario de bienes inmuebles libros y demás elementos, también debe

Participar en el comité de finanza.

- Llevar los libros de contabilidad al día con sus respectivos soportes

FUNCION DEL FISCAL:

- Velar por el buen funcionamiento del resguardo de proyectos o beneficios dado por el resguardo

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en asambleas.

- Controlar el buen manejo de la misma, revisar juntamente con el cacique y el tesorero los gastos realizados, revisar la firma del tesorero y el cacique si aparecen registradas, revisar todos los libros de archivo, cuentas bancarias, recibos y demás documentos del resguardo

FUNCION DE ALGUACILES, GUARDIAS

- Son aquellas que llevan en buen orden del gobierno indígena y se encarga de llevar la cita de aquellas personas que cometen agravios, ordenadas por el regidor.

- También debe de tener un buen comportamiento dentro y fuera de su resguardo

- Vigilar todas las actividades a beneficio del resguardo y delegar, ordenar a

- cualquier miembro de la comunidad para realizar cualquier actividad.

INCUMPLIMIENTO DE LA GUARDIA INDIGENA

En caso de violar el reglamento como guardias debe pagar por sus actos como cualquier miembro del resguardo.

En caso de cualquier miembro de la guardia, que cometa un error por ejemplo (pelear, insultar a otra persona, o embriaguez, estando en servicio y agredir a otro). Será castigado como cualquier miembro de la justicia indígena, será castigado en el cepo según decisión según nuestros usos y costumbres.

DERECHOS Y DEBERES DE LA GUARDIA

- Derechos a su permiso de descanso sin portar el uniforme y el bastón de mando.
- Participar como miembro del resguardo en las actividades que se realicen dentro y fuera del resguardo teniendo en cuenta su comportamiento en cualquier lugar.
- Derecho a participar en proyecto propio a beneficio de la guardia para que se pueda fortalecer su ejercicio de gobierno propio.
- Pedir su permiso con anterioridad ante sus jefes.
- portar debidamente el uniforme y bastón.

ARTICULO 21 ENEXO DE REGLAS

- Las personas que traigan visitas deben informar por escrito, si no es posible hacerlo oral a la Junta directiva.
- Igualmente, la fuerza pública y grupos al margen de la ley debe pedir

- Reuniones, deben estar en el orden del día.
- Las personas que conformen un hogar informen los nuevos núcleos que sean presentados.
- Las personas que tienen pertenencias en el resguardo y se van tienen el derecho de vender su mejorar menos el terreno.
- Cada núcleo familiar debe tener un miembro que debe participar como guardia siempre y cuando el resguardo lo requiera.
- Todos los comités deben de tener respeto y dar informe.

ARTICULO 22

REGIMEN: Los reglamentos internos del resguardo OMAGA del municipio de Cáceres se regirá además de los previstos en el presentes reglamento interno por los principios generales del libro [1] señalando entre la ley 89 de 1890 que nos permita como autonomía propia y las demás circulares de la constitución política y la OIT

El presente reglamento fue realizado el día 24 de marzo de 2025 y tendrá inclusión según decisión de la asamblea mayoritaria que será aprobado en la asamblea general OMAGA realizado en el territorio, resguardo OMAGA del municipio de Cáceres Antioquia.

Publíquese y cúmplase a usos y costumbres

Para constancia de esto firman:

Wilson Suaza — Presidente

Orledis Patricia Prado C. — Secretaria

De la asamblea